

cuentas y ponia testimonio para p[er] ellos
 con estas dilig[en]cias en la Superioridad del Consejo;
 Por cuos hechos, y el d[er]echo averlo reclamado
 los mandados (que son los que unicam[en]te reci-
 ven perjuicio) conocea la Superior penes-
 cion de aquel sacro Tribunal la malicia
 con que la ha dirigido D[omi]n Luis Arce, Ser-
 nio, que fue de esta villa, la representacion
 invertida en la d[ic]ha. Provinion, pues parece, que
 en ella se ha propuesto por objeto el desacu-
 tar la conducta asu[m]plada al Ayuntam[en]to,
 queriendole atribuir mala versacion de Cau-
 dales, o Moniprodios, pero valiendose los De-
 beres por Sentor, repartiendose entre los mana-
 dados con igualdad, y poniendose su valor en los
 Caudales de Propios. ¿Que interese puede tener
 el Ayuntam[en]to en que los dormedios cuartos de
 Debera referidos ayon continuado como tales,
 o se huvieran quedado como valdicos, o co-
 munes? Antes bien si se considera con im-
 parcialidad, se conocea, que los Propios
 mas perjuicio han recibido estando acota-
 das, pues siendo algunos de ellos monadi-
 cos, si huvieran sabido asi a ser el Pi-
 villegio, lo huvieran reclamado por supro-
 p[ri]o interese al tiempo del repartir los De-
 beres, y de esta suerte se comenian supugnados
 de valde los Deberes de las repidas Deberes

